III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10196 Procedimiento ordinario 1.102/2011.

1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0009736

Procedimiento ordinario 1.102/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: La Manga Club, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Demandados: David Allsop, Julie Anne Allsop.

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el presente procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a veintidós de octubre de dos mil trece.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena seguidos a instancia de La Manga Club, S.L., defendida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez y representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa contra D. David Allsop y doña Julie Anne Allsop como demandados, sobre reclamación de 7.618,84 euros.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Manga Club, S.L. contra David Allsop y Julie Anne Allsop condenando a los demandados a abonar al demandante la cantidad de 7.618,84 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación " Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación ".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación ".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a David Allsop y Julie Anne Allsop la resolución que se adjunta y publica.

En Cartagena a 31 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474